



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. JUANA CALVILLO CEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/2044/2024 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 6 (SEIS).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062109 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000504-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-3-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5,246 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ADRIAN FLORES TOPETE, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 32255\*1 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA ASISTENCIA O REHABILITACION MEDICA EN PSICOTERAPIA, TERAPIA FAMILIAR, TRATAMIENTOS Y REHABILITACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISION DE MEDICAMENTOS, EN CUALQUIER PUNTO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN SANATORIOS, CASAS DE SALUD, INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS Y HOSPITALES EN GENERAL O A LA ATENCION EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN CIVIL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA O SE DERIVEN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN.
- II.3 EL C. JUANA CALVILLO CEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,824 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SJD-151013-GJ4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍA, VISITA O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA JUAN PABLO II, NUMERO 55, COLONIA EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45150.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$22'696,542.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$3'631,446.72 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$56'741,355.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$9'078,616.80 (NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO POR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS CON PADECIMIENTO PSIQUIÁTRICOS, DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$2,871.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO POR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADOLESCENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE 16 A 17 AÑOS CON 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$3,220.00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

## TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NÚMERO SAI/PREI

S4M0168

Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO QUE ACREDITE EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA ENTREGA Y FACTURACIÓN AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DE LA FIANZA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE; OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL INSTITUTO EL ARCHIVO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DEBERÁ PRESENTAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR, PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, EL CUAL OTORGARÁ EL SERVICIO A LOS PACIENTES QUE SE LE ENVÍEN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PRESENTEN LOS FORMATOS 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) Y 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD ANEXO 2 (DOS), DEBIDAMENTE VIGENCIADOS, CON REQUISITOS CLAROS, COMPLETOS Y LEGIBLES.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ REALIZAR VERIFICACIONES FÍSICAS Y VISUALES DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL PACIENTE, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", Y/O TERCEROS.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN POR FALTA DE OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, BAJO ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "PROVEEDOR" RECIBIRÁ AL PACIENTE QUE SEA ENVIADO ÚNICAMENTE DE LOS HOSPITALES CORRESPONDIENTES AL OOAD ESTATAL JALISCO, DE LA CONSULTA DE ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM), LAS 24 HORAS DEL DÍA EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA VALORACIÓN POR MEDICO PSIQUIATRA. LOS HOSPITALES QUE NO CUENTEN CON LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRA EN SUS UNIDADES SERAN PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DE CCSM, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

LISTADO DE PACIENTES REGULADOS POR CCSM. UNA VEZ QUE SE CUENTE LA AUTORIZACION PARA EL ENVIO, EL MEDICO URGENCILOGO O INTERNISTA PODRA REALIZAR Y FIRMAR EL FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD 4-30-8/83 ANEXO 2 (DOS).

TODOS LOS PACIENTES REFERIDOS AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA DEBERÁN CONTAR CON EL "FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), YA QUE SIN ESTE FORMATO NO SE LES PODRÁ OTORGAR EL SERVICIO. NINGÚN PACIENTE PODRÁ SER TRASLADADO AL SERVICIO SUBROGADO SI COEXISTE UNA PATOLOGÍA DIFERENTE A LA MENTAL AGUDIZADA. EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ NEGAR CAMAS A NINGÚN PACIENTE, SIEMPRE QUE NO EXISTA UNA OCUPACIÓN DE 63 PACIENTES ADULTOS Y 6 PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS COMO MÁXIMO HOSPITALIZADOS QUE PROVENGAN DE ALGÚN HOSPITAL DEL INSTITUTO DESCRITO EN EL "DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS" ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL OOAD ESTATAL JALISCO.

LA UMAE CMNO Y LA UMAE GINECO - OBSTETRICIA ÚNICAMENTE PODRÁN REFERIR PACIENTES DIRECTAMENTE AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA SIEMPRE CUANDO CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y/O DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, Y/O LA COORDINACIÓN DE SEGUNDO NIVEL, LO ANTERIOR PRESENTANDO EL CASO DEL PACIENTE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: JULIO.BUENOL@IMSS.GOB.MX LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX O LLAMADA TELEFÓNICA EN CASO DE REPRESENTAR UN INGRESO URGENTE A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES MÉDICOS.

LOS DERECHOHABIENTES PROCEDENTES DE OTROS ESTADOS Y QUE SON DERIVADOS ÚNICAMENTE POR LA UMAE CMNO Y LA UMAE GINECO - OBSTETRICIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTAR EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), Y FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD 4-30-8/83 ANEXO 2 (DOS), ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, Y/O LA COORDINACIÓN DE SEGUNDO NIVEL, CUMPLIENDO CON LO ANTERIOR, SE PODRÁ RECIBIR AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN SIENDO VÁLIDO EL TRÁMITE DE PAGO, EXCEPTUANDO LOS CASOS EN QUE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA OOAD JALISCO DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LOS FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) Y FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD 4-30-8/83 ANEXO 2 (DOS) DE OTRAS OOAD DEL MISMO INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADO.

EL PACIENTE DEBERÁ LLEGAR DIRECTAMENTE AL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CON EL FORMATO A INTERCONSULTA ESPECIALIDAD 4-30-8/83 ANEXO 2 (DOS) Y EL FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03 ANEXO 3 (TRES), ENVIADO POR ALGÚN HOSPITAL DEL INSTITUTO DESCRITO EN EL "DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS" ANEXO NUMERO 4 (CUATRO), LAS CUALES SON LAS ÚNICAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR AL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS, CON NOMBRE, NÚMERO DE SEGURO SOCIAL, DIAGNOSTICO, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL CUADRO CLÍNICO, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENVÍA, Y QUIEN AUTORIZA EL ENVÍO DEL HOSPITAL QUE REFIERE, ASÍ COMO COMPROBACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS YA SEA DE MANERA ELECTRÓNICA O MANUAL, CLARO Y CON FIRMA DE QUIEN COLOCO EL SELLO Y MATRICULA, EN EL "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NÚMERO SAI/PREI

S4M0168

EL FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03 ANEXO NUMERO 3 (TRES), TENDRÁ UN PERIODO DE VIGENCIA DE 72 HORAS, POR LO QUE, SI UN PACIENTE SE PRESENTA CON UN FORMATO VENCIDO, TENDRÁ QUE SER ENVIADO DE NUEVO A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE LE GENERÓ EL ENVÍO INICIAL.

EL "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NUMERO 3 (TRES), PODRÁ SER REQUISITADO EN ELECTRÓNICO Y/O A MANO. LLENANDO LOS 19 CAMPOS CON LOS QUE CUENTA EL FORMATO CUMPLIR CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO, INCLUYENDO EL AGREGADO, SELLO DE VIGENCIA FIRMA Y MATRÍCULA DE QUIEN OTORGA LA VIGENCIA, O LA VIGENCIA ELECTRÓNICA IMPRESA CON LA CADENA DIGITAL COMPLETA, CURP, ASÍ COMO LOS NOMBRES, MATRÍCULAS Y FIRMAS DE LOS MÉDICOS Y DIRECTIVOS QUE AUTORIZAN, ETC. NO SE PUEDEN ACEPTAR UN "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NUMERO 3 (TRES) ALTERADO, CON TACHADURAS O ENMENDADURAS NI INCORRECTO.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE PRESENTE CON EL "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NUMERO 3 (TRES), EL CUAL NO CUMPLA CON EL LLENADO DE TODOS LOS CAMPOS COMO SE SOLICITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PODRÁ SOLICITAR APOYO A LOS DIRECTIVOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL PARA CORREGIR Y SUSTITUIR EL "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NUMERO 3 (TRES), SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO DE PACIENTES REGULADOS AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL EN COORDINACIÓN CON LOS HOSPITALES AUTORIZADOS POR EL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO DEL PACIENTE A INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE UN PACIENTE EN ESTADO DE AGITACIÓN ROMPA O DAÑE EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), TENDRÁN QUE IR LOS FAMILIARES POR EL NUEVO FORMATO DE SUBROGACIÓN Y NUEVA VALORACIÓN DEL MÉDICO DEL INSTITUTO.

RESPECTO AL REQUISITO DE FIRMAS EN EL "FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03" ANEXO NUMERO 03 (TRES), EXPEDIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS AUTORIZADAS DEL INSTITUTO PARA ENVIAR PACIENTES, PODRÁ ESTAR FIRMADA POR UNA AUTORIDAD DIRECTIVA EN DOS CAMPOS PERO UN TERCER CAMPO DEBERÁ ESTAR FORZOSAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO OPERATIVO U OTRO QUE AUTORIZÓ EL ENVÍO. SE PODRÁ RECIBIR PARA TRÁMITE DE INGRESO CON MÍNIMO 2 FIRMAS Y EN CASO DE QUE FALTE ALGUNA COMPLETARSE CON LA FIRMA DE LOS DIRECTOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL.

UNA VEZ INGRESADO EL PACIENTE A LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM) PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA, ASÍ COMO PARAMÉDICA DE APOYO POR EL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL, EN LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS LABORABLES EN EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM) DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS. (EL PERSONAL MÉDICO OPERATIVO TERMINA DE LABORAR A LAS 14:30); EXCEPTO DÍAS FESTIVOS OFICIALES, ASÍ COMO SÁBADOS Y DOMINGOS.

EN TODO MOMENTO LOS PACIENTES QUE ESTANDO HOSPITALIZADOS PRESENTEN UNA ALTERACIÓN ORGÁNICA A CONSECUENCIA DE PATOLOGÍAS CONCOMITANTES DESCONTROLADAS, DEBERÁN SER REGULADOS POR PERSONAL DEL "PROVEEDOR" AL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL AL QUE CORRESPONDA EL PACIENTE, SEGÚN SU ZONA DE ADSCRIPCIÓN, REITERANDO LA IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN PREVIA CON COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL DIRECTOR(A) MÉDICO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

LOS PACIENTES QUE REQUIEREN REGRESAR AL HOSPITAL PARA VALORACIÓN O REALIZACIÓN DE EXÁMENES DEBEN SER REGULADOS A LAS UNIDADES HGR 45, HGR 46, HGZ 89, HGR 110, HGZ 14, HGR 180. ESTABLECIENDO COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL DIRECTOR (A) MEDICO.

LOS PACIENTES FORÁNEOS SE DEBERÁN ENVIAR AL HOSPITAL REGIONAL QUE CORRESPONDA.

HGR 46 3331717073

HGR 45 3336262655

HGR 89 3336628012

HGR 110 3310944149

HGZ 14 3313677542

HGR 180 3335071070

EL "PROVEEDOR" GESTIONARÁ SOLO EL TRASLADO URGENTE DE PACIENTES ADULTOS Y ADOLESCENTES DE 16-17 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS HOSPITALIZADOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA NO PSIQUIÁTRICA, EL CUAL SE HARÁ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNO (AMBULANCIA Y PERSONAL MÉDICO) Y SOLO COMPRENDERÁ EL SERVICIO DE ENVÍO DESDE LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" AL HOSPITAL DE REFERENCIA IMSS DEL OOAD ESTATAL JALISCO DENTRO DE LAS ZONAS DE ZAPOPAN, GUADALAJARA, TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y TLAJOMULCO, DONDE EL PACIENTE PUEDA SER ATENDIDO, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR REINGRESAR NUEVAMENTE AL PACIENTE AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, SERVICIO DE AMBULANCIA DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE REQUERIR UN MEDICAMENTO DE URGENCIA PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE, SE TOMA DEL STOCK QUE ENTREGA EL CENTRO COMUNITARIO (IMSS), EN CASO DE NO CONTAR CON EL MEDICAMENTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONARLO CUANDO ES PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR O ESTATUS EPILÉPTICO SIN COSTO ADICIONAL, PARA EL INSTITUTO.

EN CASO DE TRASLADO DE PACIENTE A UNA UNIDAD MÉDICA DEL IMSS PARA SU ATENCIÓN (TOMA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO O DE GABINETE, DESORDEN METABÓLICO O DESEQUILIBRIOS GRAVES), SE LE DARÁ EL ALTA AL PACIENTE Y SIEMPRE SERÁ ALTA PARA EL "PROVEEDOR" SUBROGADO, POR LO QUE DESPUÉS DE SU EGRESO YA NO GENERARÁ GASTO PARA EL INSTITUTO Y EN CASO DE SER NECESARIO EL REGRESO DEL PACIENTE A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, SE REQUERIRÁ NUEVA HOJA DE SUBROGACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE ADMISIÓN CONTINUA EN TODOS LOS TURNOS, CON PERSONAL SUFICIENTE, TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN DONDE LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS POR UN MÉDICO DEL HOSPITAL SUBROGADO PARA QUE AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORE: EVALUACIÓN MÉDICA, HISTORIA CLÍNICA E INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO. EN LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIER CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO Y DEBERÁ CONTRA REFERIR AL HOSPITAL DE ENVÍO CON EL CORRESPONDIENTE RESUMEN MÉDICO DE LA EVALUACIÓN PROPORCIONADA, DONDE SE PLASMEN LOS MOTIVOS DE LA NO ACEPTACIÓN, TODO LO ANTERIOR EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 MINUTOS, UNA VEZ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TIEMPO ESTABLECIDO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL TRANSPORTE DE REGRESO AL HOSPITAL DE REFERENCIA.

EL "PROVEEDOR" EN SU UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ CONTAR CON UN CUPO DE 63 CAMAS DIVIDIDAS EN SALAS PARA ATENCIÓN POR GÉNERO (MUJER Y HOMBRE) PARA ADULTOS Y 6 PARA ADOLESCENTES, ÁREAS DE OBSERVACIÓN PARA TODOS LOS PACIENTES DE PRIMER INGRESO, CONCEDIENDO POSTERIORMENTE A LA OBSERVACIÓN DE 24 HASTA 72 HORAS PREVIA VALORACIÓN Y VISTO BUENO DE LOS MÉDICOS ADSCRITOS AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ADEMÁS SOLO POR INDICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL SE PODRÁ REALIZAR SU TRASLADO A LOS ESPACIOS DENOMINADOS CLÍNICAS TENDIENTES A CONFORMARSE DE ACUERDO CON PADECIMIENTOS AFINES; EN CUANTO A LOS PACIENTES ADULTOS DEBERÁN ESTAR SEPARADOS POR GÉNERO, CON ESPACIOS COMUNES MIXTOS Y HABITACIONES SEPARADAS POR GÉNERO (MUJER/HOMBRE), ESTOS ESPACIOS DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL PERMANENTEMENTE DE ENFERMERÍA O AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE GARANTICEN EL CUIDADO, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

LA DESIGNACIÓN INICIAL DEL ÁREA O ESPACIO A DONDE SE INGRESARÁ EL PACIENTE POSTERIOR A SU EVALUACIÓN, PODRÁ SER REALIZADA POR EL "PROVEEDOR", Y UNA VEZ VALORADO POR SU MÉDICO TRATANTE ADSCRITO AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, ÉSTE DECIDIRÁ EL ÁREA DONDE EL PACIENTE PERMANECERÁ A LO LARGO DE SU INTERNAMIENTO Y/O EN SU CASO TRASLADO A OTRA ÁREA. EN CASO DE REQUERIR TRASLADO A OTRA ÁREA FUERA DE LOS HORARIOS DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, SÓLO PODRÁ REALIZARSE POR INDICACIÓN DE UN MÉDICO PSIQUIATRA DEL "PROVEEDOR", PREVIA INDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

LOS FÁRMACOS A ADMINISTRAR A PACIENTES DERECHOHABIENTES ADULTOS VIGENTES DEL OOAD ESTATAL DE JALISCO, SERÁ PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL OOAD JALISCO, A TRAVÉS DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, DICHOS MEDICAMENTOS SERÁN LOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN SU CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS Y CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL, ASÍ COMO LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A MATERIAL DE CURACIÓN LOS CUALES SERÁN AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL.

EL "PROVEEDOR" INCLUIRÁ TODOS LOS ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS ADULTOS Y ADOLESCENTES NO INCLUYE LOS ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.

LA ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA SE PROPORCIONARÁN LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONA SALAS PARA TERAPIA PSICOLÓGICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS ASÍ COMO UN ÁREA DE COMEDOR PARA LOS PACIENTES Y PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ADEMÁS DE ÁREAS VERDES EN DONDE PUEDA ESTAR ACOMPAÑÁNDOLO SU FAMILIAR.

LOS DÍAS Y HORARIOS EN LOS QUE NO LABORA EL PERSONAL DEL INSTITUTO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, EL PERSONAL MÉDICO DEL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EVALUACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES POR CAMBIOS EN SU ESTADO DE SALUD O MEJORÍA CLÍNICA QUE REQUIERA RETIRO DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS PREVIAMENTE POR PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O POR PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA, COMO LO MARCA LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO" QUE REFIERE QUE EL PACIENTE POR LO MENOS DEBE SER EVOLUCIONADO 1 VEZ POR DÍA EN PACIENTES ESTABLES Y AL MENOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

CADA 6 HORAS O MÁS SI ASÍ LO REQUIERE EL PACIENTES CON ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA QUE PUEDA DESENCADENAR ALGUNA URGENCIA MÉDICA, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO. EN CASO DE URGENCIA, DEBERÁ SER ATENDIDO POR EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR" LAS VECES QUE SEA NECESARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DÍAS Y HORARIOS EN LOS QUE NO LABORA EL PERSONAL DEL INSTITUTO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, CON LA CORRESPONDIENTE NOTA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ TENER PERSONAL CAPACITADO, SUFICIENTE, CAPACITADO Y DEDICADO A LA ATENCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONSTANTE DE LOS PACIENTES QUE ESTÉN EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR AUTOLESIONES EN LOS PACIENTES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES (UCE) EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.). SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN DE CUIDADOS ESPECIALES A AQUELLOS PACIENTES QUE LO AMERITEN Y/O ESTÉN EN ESPERA DE LA AMBULANCIA DE IMSS PARA SER TRASLADADOS A UN HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO O TERCER NIVEL DEL IMSS, DONDE EL PACIENTE PUEDA SER ATENDIDO DE MANERA INTEGRAL, CONSIDERANDO QUE LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE CUIDADOS MÉDICOS CUENTAN CON UN TRASLADO PROGRAMADO O UN ENVÍO URGENTE.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR Y ESTATUS EPILEPTICO Y CONTAR EN TODO MOMENTO CON MÉDICO INTERNISTA Y/O GENERAL CAPACITADOS EN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL, MANEJO DE AMINAS Y MANEJO DEL PACIENTE AGUDO, QUE VALORE Y ATIENDA A LOS PACIENTES QUE PRESENTEN ALGUNA URGENCIA O COMPLICACIÓN CON PATOLOGÍAS NO PSIQUIÁTRICAS, Y DEJE INDICACIONES DE TRATAMIENTO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN PADECIMIENTO NO PSIQUIÁTRICO, EN TANTO SE REGULA A UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN JALISCO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA PACIENTES CON INQUIETUD O AGITACIÓN EXTREMA DISEÑADAS PARA EVITAR DAÑOS A SÍ MISMOS O A TERCEROS, CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PERMITAN UNA VISUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS PACIENTES.

EL "PROVEEDOR" EN HORARIOS DONDE NO LABORA PERSONAL DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00, ASÍ COMO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARACLÍNICO O DE APOYO QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE LAS SOLICITUDES "ALTA VOLUNTARIA" DE LOS PACIENTES QUE ASÍ LO DECIDAN, NO SIN ANTES INSISTIR A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE QUE EL PACIENTE DEBE PERMANECER BAJO VIGILANCIA MÉDICA PSIQUIÁTRICA, DE ASÍ SER EL CASO. PARA ELLO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL PROPORCIONARÁ UN FORMATO OFICIAL DONDE SE INDIQUE DETALLADAMENTE LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, EL DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DEL IMSS A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE EL DESIGNE DEBERÁ PROPORCIONAR AL "PROVEEDOR" LOS FORMATOS IMPRESOS PARA TENER EN STOCK. EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR" BRINDARÁ EL APOYO PARA ENTREGARLOS A PACIENTES QUE SOLICITEN PETICIÓN DE ALTA VOLUNTARIA.

LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" DEBEN SER ACCESIBLES A POBLACIÓN DERECHOHABIENTE VIGENTE CON ALGUNA DISCAPACIDAD ADEMÁS DE CONTAR CON LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL SERVICIO LAS CUALES LE SERÁN REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.

LOS PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS SERÁN TRATADOS POR MÉDICOS PSIQUIATRAS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES QUE LABORAN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUIENES DARÁN LAS INDICACIONES PARA SU TRATAMIENTO MÉDICO PSIQUIÁTRICO. EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE NO LABORA PERSONAL DEL INSTITUTO, EL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL PROVEEDOR PODRÁ MODIFICAR MANEJOS DEL PACIENTE EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA, COMO RESULTADO DE DESCONTROL O DESORDEN DE LA PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICA O EN CASO DE QUE SE PRESENTE DESCONTROL O ALTERACIÓN DE ALGUNA PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE PORTE EL PACIENTE Y POR PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA APEGADOS SIEMPRE A LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO" POR LO QUE DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE ASENTADO POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES MENORES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE 16 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD SE PROPORCIONARÁ DE MANERA COMPLETA POR PERSONAL DEL "PROVEEDOR", MEDIANTE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO INTEGRADO POR MEDICO PAIDOPSIQUIATRA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. EL ÁREA DE DENOMINADA UNIDA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), BRINDA UN MODELO DE ATENCIÓN MIXTO EN CONCORDANCIA A LAS TENDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, POR LO TANTO, LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS PACIENTES SERÁ DETERMINADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EL CUAL VELA POR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MISMOS EXCEPTUANDO EL TALENTO HUMANO, EN CASO DE MEDICAMENTOS PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR Y ESTATUS EPILÉPTICO SERÁN OTORGADOS POR EL PROVEEDOR.

EL "PROVEEDOR" EN HORARIOS DONDE NO LABORA PERSONAL DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DE LUNES A VIERNES, ASÍ COMO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARACLÍNICO O DE APOYO QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE LAS SOLICITUDES "ALTA VOLUNTARIA" DE LOS PACIENTES QUE ASÍ LO DECIDAN, NO SIN ANTES INSISTIR A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE QUE EL PACIENTE DEBE PERMANECER BAJO VIGILANCIA MÉDICA PSIQUIÁTRICA, DE ASÍ SER EL CASO.

LA PERTENENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LOS PACIENTES MENORES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE 16 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD, CORRESPONDERÁ AL "PROVEEDOR" Y SE PODRÁN MOSTRAR Y/O PROPORCIONAR UNA COPIA CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR ESCRITO UNA AUTORIDAD DIRECTIVA DEL INSTITUTO. EL MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO". EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PACIENTES ADULTOS EL "PROVEEDOR", APOYARÁ EN EL ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS DERECHOHABIENTES QUE ACUDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE EL TIEMPO DE INTERNAMIENTO QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL "PROVEEDOR", A SU ALTA DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL PARA SU RESGUARDADO.

A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE NUESTROS PACIENTES, EN EL ÁREA DE DENOMINADA UNIDA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA) ES INDISPENSABLE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS QUE EL MENOR ESTE HOSPITALIZADO, QUIEN FUNGIRÁ COMO ACOMPAÑANTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/7025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

TERAPÉUTICO Y ASISTENCIAL, TODAS LAS HABITACIONES SERÁN INDIVIDUALES Y SE CONTARÁ CON SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERRADO.

EL "PROVEEDOR" AL EGRESAR AL PACIENTE DEL ÁREA DE DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), LE ENTREGARÁ AL FAMILIAR RESPONSABLE, UN RESUMEN CLÍNICO CON EL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE, TRATAMIENTO OTORGADO, PRONÓSTICO Y TIPO DE MEDICAMENTOS QUE REQUERIRÁ, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD DE ESTOS, PARA QUE EL PACIENTE LO ENTREGUE EN SU UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) U HOSPITAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDA.

EL "PROVEEDOR" EN SU SERVICIO SUBROGADO DENOMINADO UNIDA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), DEBERÁ CONTAR CON UNA UCE EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.).

PARA EL ALTA DEL PACIENTE DEL ÁREA UNA, EL FAMILIAR RECIBIRÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. EL "PROVEEDOR" SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE EGRESO DEL PACIENTE. TRATÁNDOSE DE PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS CON 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD, EL "PROVEEDOR" ENTREGA LA HOJA DE ALTA CON LA CUAL EL PACIENTE O SU FAMILIAR PUEDE ACUDIR A SU UNIDAD MÉDICA FAMILIAR (UMF), HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ), HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) PARA QUE SE DÉ SEGUIMIENTO Y SE GENERE LA RECETA EXPEDIDA POR EL MÉDICO FAMILIAR DE IMSS. EN PACIENTES ADULTOS EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL ELABORA LA HOJA DE ALTA Y RECETA CORRESPONDIENTE, QUE LE DEBERÁ SER ENTREGADA AL PACIENTE Y/O FAMILIAR AL MOMENTO DEL EGRESO.

PARA EL SERVICIO DE PACIENTES ADULTOS, EL INSTITUTO ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, LOS INSUMOS NECESARIOS: CARPETAS PARA HISTORIA CLÍNICA, FORMATO AC7, FORMATO DE NOTAS MÉDICAS, HOJAS DE ENFERMERÍA, CONSENTIMIENTO INFORMADO, FORMATO DE INTERNAMIENTO VOLUNTARIO E INVOLUNTARIO, Y ALTA VOLUNTARIA.

#### **CALIDAD.**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE DISPONER CON LO NECESARIO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL, RECIBAN LA ATENCIÓN APROPIADA A SU CONDICIÓN, QUE LOS REHABILITE, LES MEJORE SU CALIDAD DE VIDA, LES REINCORPORE A LA SOCIEDAD Y LOS EQUIPARE A LAS DEMÁS PERSONAS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES MENORES LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL SE TRABAJA EN EL ÁREA DE NIÑOS DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), Y FORMA PARTE DEL MODELO DE ATENCIÓN DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN MÉDICA DE CADA PACIENTE COMO UN SERVICIO SUBROGADO QUE PROPORCIONA EL "PROVEEDOR".

EN CUANTO AL SERVICIO DE ADULTOS LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES DE IMSS SERÁN TRATADOS POR PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO (PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES) DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, QUIENES PROPORCIONARÁN LA ATENCIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICA CONTANDO CON SUS PROPIOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. NO OBSTANTE Y PUESTO QUE LA SUBROGACIÓN DE LA HOSPITALIZACIÓN SE PROPORCIONA POR EL "PROVEEDOR" LA ATENCIÓN DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

LAS COMORBILIDADES MÉDICAS QUE SURJAN DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN ASÍ COMO LAS URGENCIAS MÉDICAS DEBERÁN SER ATENDIDAS POR EL PERSONAL MÉDICO DEL "PROVEEDOR" COMO SE EXPONE EN EL APARTADO "TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO".

GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, OTORGANDO LA ASISTENCIA FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA Y TERAPÉUTICA QUE SEA NECESARIA A LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PROPORCIONANDO UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO AL PACIENTE, PROCURANDO UN EJERCICIO CLÍNICO APEGADO A ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADO PARA LOS PACIENTES ADULTOS Y ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS MESES Y 29 DÍAS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 251.SSAI-2009 PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS.

#### COMPROBACIÓN DEL SERVICIO Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE LA OOAD JALISCO PODRÁ ACUDIR A VISITA PROGRAMADA COMO A CUALQUIER HOSPITAL DEL INSTITUTO PREVIO AVISO A LOS DIRECTIVOS DEL HOSPITAL SUBROGADO, PARA REALIZAR EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO Y MANEJO OTORGADO A LOS PACIENTES Y PODRÁN DEJAR OBSERVACIONES AL DIRECTOR DEL CCSM DESIGNADO POR EL INSTITUTO Y ESTE A SU VEZ EN REUNIÓN CON EL PROVEEDOR, DEBERÁ INFORMAR EN CASO DE ENCONTRARSE DESAPEGO A **NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO** PUBLICADA EN EL D.O.F. EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2003, PARA QUE LAS INCONSISTENCIAS SE CORRIJAN.

LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO AUTORIZADOS PARA EL ENVÍO DE PACIENTES AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADO INVARIABLEMENTE DEBERÁ ENVIAR AL PACIENTE CON FORMATO DE REFERENCIA PERFECTAMENTE REQUISITADO Y NORMADO POR NUESTRA INSTITUCIÓN **ANEXO NUMERO 2 (DOS) FORMATO 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA Y ANEXO NUMERO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO.**

INVARIABLEMENTE NO SE DEBERÁN ENVIAR DE LOS HOSPITALES NI REFERIR AL "PROVEEDOR" PACIENTES CON PATOLOGÍAS DESCONTROLADAS QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE Y QUE SE ENCUENTRE ACOMPAÑANDO AL CUADRO DEL PADECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, TENDRÁ UN PERIODO DE VIGENCIA DE 72 HORAS, POR LO QUE, SI UN PACIENTE SE PRESENTA CON UN FORMATO VENCIDO, TENDRÁ QUE SER ENVIADO DE NUEVO A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE LE GENERÓ EL ENVÍO INICIAL

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBERÁ CONTENER COMO REQUISITOS OBLIGATORIOS: NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO, SELLO DE VIGENCIA, FIRMA Y MATRICULA DE QUIEN OTORGA LA VIGENCIA.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, PODRÁ SER REQUISITADO EN ELECTRÓNICO Y/O A MANO. EVITANDO LA POSIBILIDAD DE UN LLENADO MIXTO, ALGUNAS PARTES EN ELECTRÓNICO Y OTRAS A MANO, QUE PUEDA CONSIDERARSE CON DOCUMENTO ALTERADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

REFERENTE AL NOMBRE DEL PACIENTE EN EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBERÁN SER COMPATIBLES LOS DATOS DE LA VIGENCIA ELECTRÓNICA Y EL DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, DEBERÁ CUMPLIR FORZOSAMENTE CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO, SELLO DE VIGENCIA Y FIRMA DE QUIEN OTORGA LA VIGENCIA, ASÍ COMO LAS FIRMAS DE LOS MÉDICOS Y DIRECTIVOS QUE AUTORIZAN, NO SE PUÉDEN ACEPTAR UN FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** ALTERADO NI INCORRECTO.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE PRESENTE CON EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, MAL REQUISITADO (ESTE INCOMPLETO O INCORRECTO COMO PUEDE SER NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, FECHA, SELLO DE VIGENCIA, ENTRE OTROS REQUISITOS) POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO, SE PODRÁ SOLICITAR APOYO A LOS DIRECTIVOS DEL CCSM PARA CORREGIR Y SUSTITUIR LA HOJA DE 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO DE PACIENTES REGULADOS POR CCSM EN COORDINACIÓN CON LOS HOSPITALES AUTORIZADOS POR LA OOAD JALISCO, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO DEL PACIENTE A INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR"

LOS DERECHOHABIENTES PROCEDENTES DE OTROS ESTADOS, QUE SON DERIVADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HOSPITALIZACIÓN, INVARIABLEMENTE DEBERAN PRESENTAR EL FORMATO DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 Y 4-30-8/83 EXPEDIDO POR ALGUNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y AUTORIZADAS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS JALISCO, PODRÁ RECIBIRSE AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN SIENDO VÁLIDO EL TRÁMITE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO EL FORMATO 4-30-2/03 DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** ESTE DEBIDAMENTE REQUISITADO.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE EN ESTADO DE AGITACIÓN ROMPA O DAÑE EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03, TENDRÁN QUE IR LOS FAMILIARES POR EL NUEVO FORMATO DE SUBROGACIÓN Y NUEVA VALORACIÓN DEL MÉDICO DEL INSTITUTO.

RESPECTO AL REQUISITO DE FIRMAS EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS AUTORIZADAS DEL INSTITUTO PARA ENVIAR PACIENTES, PODRÁ ESTAR FIRMADA POR UNA AUTORIDAD DIRECTIVA EN DOS CAMPOS PERO UN TERCER CAMPO DEBERÁ ESTAR FORZOSAMENTE FIRMADO POR EL MEDICO OPERATIVO U OTRO QUE AUTORIZÓ EL ENVÍO. SE PODRA RECIBIR PARA TRAMITE DE INGRESO CON MINIMO 2 FIRMAS Y EN CASO DE QUE FALTE ALGUNA COMPLETARSE CON LA FIRMA DE LOS DIRECTOS DEL CCSM. EL "PROVEEDOR", APOYARA EN EL ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS DERECHOHABIENTES QUE ACUDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTO QUE ES RESGUARDADO POR EL INSTITUTO, PARA EL SERVICIO DE PACIENTES ADULTOS, EL INSTITUTO ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 DÍAS DE INICIO DEL CONTRATO A TRAVES DE LA DIRECCION DEL CCSM DEL IMSS, LOS INSUMOS NECESARIOS, CARPETAS PARA HISTORIA CLÍNICA, FORMATO AC7, FORMATO DE NOTAS MÉDICAS, HOJAS DE ENFERMERÍA, BROCHES LATONADOS, PAPEL CARBÓN, RESPONSIVA IMSS, GRAPAS, CLIPS.

CON RELACION AL SERVICIO DE PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS DE EDAD, ES UN SERVICIO SUBROGADO, POR LO QUE EL INSTITUTO NO PROPORCIONARA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ARMADO DEL EXPEDIENTE. SELLO EN TINTA DEL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

1. DEBERÁ CONTENER COMO DATOS OBLIGATORIOS SELLO, FECHA DE VIGENCIA, HORA, Y FIRMA DE QUIEN COLOCA LA VIGENCIA, EN CASO DE ESTAR INCOMPLETO POR LO MENOS ESAS 5 DATOS QUE SON INDISPENSABLES NO PODRÁ SER RECIBIDO EL PACIENTE.
2. LOS DATOS QUE SOLICITA EL SELLO COMO SON LOS REQUISITOS UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, FECHA, NOMBRE DEL MÉDICO, MATRICULA Y FIRMA, PODRÁN SER ELABORADOS EN PLUMA (A MANO).
3. EL SELLO DEBERÁ SER CLARO EN CUANTO AL TERMINO VIGENTE.
4. SI EL SELLO SE PRESENTA ILEGIBLE, PODRÁ SER ELABORADO EN PLUMA (A MANO) PARA RECIBIR AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN.
5. LO SELLOS DE VIGENCIA ALTERADOS NO SERÁN RECIBIDOS Y DEBERÁN ENVIARSE A LA UNIDAD QUE GENERO LA 4-30-2/03 PARA QUE SE COLOQUE UN SELLO DE VIGENCIA QUE NO ESTÉ ALTERADO, ESTE NO PODRÁ CORREGIRSE EN EL CCSM POR PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO EN DÍAS HÁBILES.

**VIGENCIA ELECTRÓNICA DEL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO NUMERO 3 (TRES):**

UNA VEZ DADO DE ALTA EL PACIENTE SE DEBERÁ ANEXAR PARA EFECTOS DE PAGO LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS CON LA QUE INGRESO EL PACIENTE.

EN CASO DE PRESENTARSE UN DERECHOHABIENTE SIN VIGENCIA IMPRESA PODRÁ EL CCSM DENTRO DE SU HORARIO VALIDAR SI SE ENCUENTRA VIGENTE IMPRIMIR Y ENTREGAR AL PACIENTE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS PARA TRÁMITE DE HOSPITALIZACIÓN, SI LLEVA EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO VIGENCIADO Y EL CCSM PUEDE IMPRIMIR LA VIGENCIA ELECTRONICA

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENVIAR UN INFORME MENSUAL A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y A LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, QUE INTEGRE CANTIDAD DE PACIENTES ATENDIDOS, FECHA DE INGRESO, FECHA DE EGRESO, DÍAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA POR PACIENTE, CENSO CON DIAGNÓSTICO Y EL MONTO TOTAL EJERCIDO TANTO DEL GASTO EJERCIDO POR EL CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN EN ADOLESCENTES Y ADULTOS POR SEPARADO EN EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL OTORGADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE [JULIO.BUENO@IMSS.GOB.MX](mailto:JULIO.BUENO@IMSS.GOB.MX), [RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX](mailto:RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX), [SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX](mailto:SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX) Y [RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX](mailto:RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX) CONFORME A LA CEDULA DE INFORME MENSUAL "CEDULA DE INFORME" ANEXO NUMERO 5 (CINCO).

EL DIRECTOR A SU VEZ, SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE QUE LOS A PROCESOS DE ATENCIÓN EN LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO OTORGADOS POR EL "POVEEDOR" SE LLEVEN A CABO EN APEGO A NORMAS Y EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO COMO INSTRUMENTO LA CÉDULA INSERTA COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DIRECTOR DE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL A SU VEZ, SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO POR EL "PROVEEDOR", PARA QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO EN APEGO A NORMAS Y AL PRESENTE CONTRATO.

EL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN EL DESIGNE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CON EL O LOS PROVEEDORES DE SERVICIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NÚMERO SAI/PREI

S4M0168

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00  
NUMERO SAI/PREI  
S4M0168

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-**  
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

#### DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO PARA EL INGRESO Y ATENCIÓN DE UN PACIENTE CON PROBLEMAS PSIQUIÁTRICOS, ADULTOS O ADOLESCENTES DE 16-17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, CONFORME A LA "CEDULA DE INFORME" ANEXO NUMERO 5 (CINCO).

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NÚMERO SAI/PREI

S4M0168

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL QUIEN SERÁ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE FUNCIONARÁ COMO CORRESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO ASIGNANDO LAS ACTIVIDADES, LA PERIODICIDAD Y FORMA EN QUE LO MANTENDRÁN INFORMADO EN CONJUNTO CON EL COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL Y LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

#### DEDUCCIONES AL PAGO.

- SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS CASOS A LOS CUALES AL REALIZAR LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE LOS EXPEDIENTES SE ENCUENTREN EN DESAPEGO A LA NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DESIGNADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, ASÍ COMO DE LA VIGILANCIA QUE DE MANERA MENSUAL REALICE EL DIRECTOR.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCÁLES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
- n) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- o) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL LICITANTE CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN; EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00  
NUMERO SAI/PREI  
S4M0168

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA, SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N00325-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0168

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION

ANEXO 2 (DOS) FORMATO 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD

ANEXO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO

ANEXO 4 (CUATRO) HOSPITALES QUE PODRÁN ENVIAR PACIENTES AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL

ANEXO 5 (CINCO) CÉDULA DE INFORME.

ANEXO 6 (SEIS) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE Y FIRMA                 | CARGO           | R.F.C. |
|--------------------------------|-----------------|--------|
| C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | APODERADA LEGAL |        |

POR:

"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y FIRMA                                                                                                   | R.F.C.         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C. POR<br>CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA<br>C. JUANA CALVILLO CEJA | SJD-151013-GJ4 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-001-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Cadena original:

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/01/2025 17:22

Firma:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 20/01/2025 18:27

Firma:

Firmante: SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD AC

RFC: SJD151013GJ4

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/01/2025 17:46

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N00325-001-00 | S4M0168



